

Mérida, Yucatán a 26 de mayo de 2026

Folio: EXAIR-002347

Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

## CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

**Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán  
PRESENTE**

Con fecha de 26 de mayo de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

**Sujeto Obligado:** Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán

**Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:**

ACUERDO COBAY 02/2026 POR EL QUE SE DESIGNA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE REGULA EL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

**Tipo de instrumento normativo:** Acuerdo

**Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:**

No modifica obligaciones existentes, ni adiciona nuevos costos burocráticos, o por su propia naturaleza debe emitirse o actualizarse de manera periódica

**Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:**

- Este acuerdo tiene por objeto designar a la unidad administrativa que fungirá como la Unidad de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán y regular la organización y el funcionamiento de su comité de transparencia, en adelante el comité.
- El Acuerdo COBAY 02/2026 por el que se designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán, recae en el supuesto de Exención de Impacto Regulatorio en virtud de que el ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito, asimismo, este acuerdo no genera nuevas obligaciones para el usuario ni al Colegio, en cuanto éste solo busca armonizarse con los cambios a la estructura orgánica en materia de transparencia, es decir, la modificación de órgano supervisor que pasó de ser el autónomo denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAIP), al órgano desconcentrado de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado, llamado Transparencia para el Pueblo.
- Ninguno





Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**  
**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

